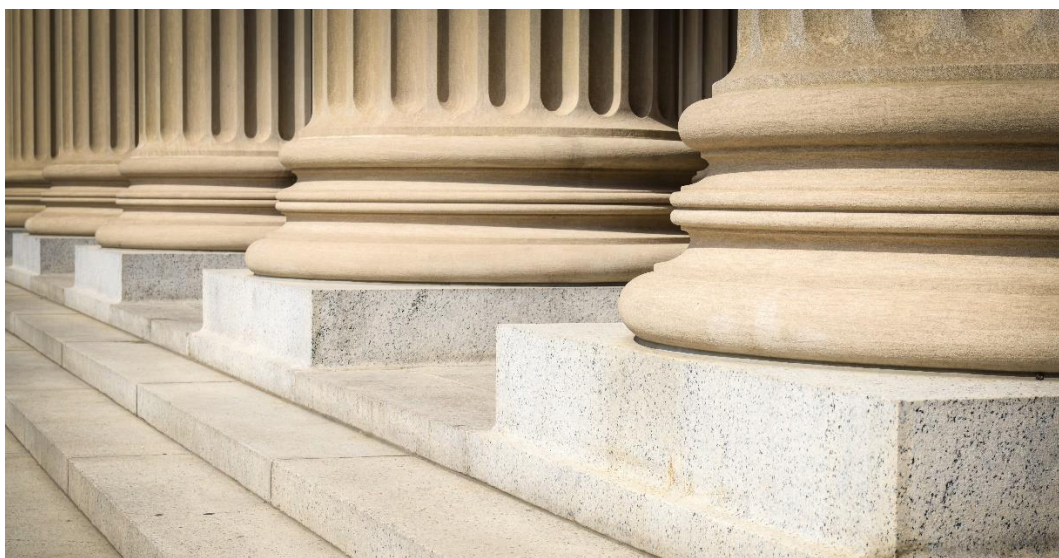


## Días feriados (no laborables) 10, 11 y 12 de abril del 2017



En Gaceta Oficial Ordinaria **Nro. 41.129**, de fecha 05 de abril de 2017, se publicó el decreto Nro. 2.798, de la misma fecha, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual de **declararon días feriados -no laborables- el 10, 11 y 12 de abril 2017**, cuyos aspectos más relevantes se detallan a continuación:

- (i) Se declararon como días no laborables el **10, 11 y 12 de abril 2017**, los cuales serán considerados como días feriados **solo** para los trabajadores que presten servicio en el sector público nacional.
  
- (ii) A modo excepcional, se excluyen de la aplicación de este decreto las actividades del sector público que no puedan interrumpirse por los siguientes motivos: **(i)** razones de orden público (artículo 17 del Reglamento Parcial<sup>1</sup>); **(ii)** razones técnicas (artículo 18 del Reglamento Parcial); y **(iii)** circunstancias eventuales (artículo 19 del Reglamento Parcial).
  
- (iii) Igualmente, se exceptúa de la aplicación de este decreto, al personal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); del Instituto Nacional de Estadística (INE); y de la banca. Sin embargo, las máximas autoridades de estos organismos podrán dictar normas especiales para implementar las disposiciones del presente decreto, a los fines de garantizar la continuidad de la recaudación tributaria, el levantamiento y la disponibilidad de datos estadísticos económicos y la prestación de servicios bancarios.
  
- (iv) Adicional a las actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación de este decreto, establecidas en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial, se excluyen de la aplicación algunos trabajadores del sector público cuya actividad se vincule con transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización, policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas, traslado y custodia de valores, alimentos perecederos y no perecederos, medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono, oxígeno, materiales de construcción

---

<sup>1</sup> Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras sobre el Tiempo de Trabajo, publicado en Gaceta Oficial Nro. 41.157, decreto Nro. 44, de fecha 30 de abril de 2.013.

destinadas a la Gran Misión Vivienda Venezuela, desechos de origen domiciliario, fertilizantes químicos, periódicos, encomiendas para uso agrícolas y aquellos que transporten cosechas de la Gran Misión Agro Venezuela y la Gran Misión Abastecimiento Soberano, gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamientos de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, productos asociados a la actividad petrolera, materiales y equipos eléctricos.

- (v) Igualmente, quedan exceptuados de la aplicación de este decreto, los trabajadores del sector público que forman parte la cadena de alimentación a nivel nacional, por ejemplo: actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución, y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, entre otros.
- (vi) Tampoco resulta aplicable la declaratoria del presente decreto a las actividades vinculadas con el sistema portuario nacional y a las actividades desempeñadas por el sector público prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud pública nacional, tales como: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
- (vii) Finalmente, la declaratoria del día no laborable dispuesta en el presente decreto no constituye un beneficio ni un derecho a favor del trabajador, sino el requerimiento de no presentarse en su lugar de trabajo durante los días **10, 11 y 12 de abril 2017**, en consecuencia, **los trabajadores del sector público que presten servicio los días declarados no laborables en el presente decreto, tendrán derecho al salario correspondiente a un día hábil de trabajo, sin que pueda exigirse algún recargo adicional sobre el salario normal que corresponde a los referidos días de trabajo.**

A los efectos del decreto se entenderá que el derecho al disfrute de vacaciones o permisos será computado como día hábil laborable.

## Contactos

**Alejandro Gómez R.**  
[algomez@deloitte.com](mailto:algomez@deloitte.com)

**Miriam González**  
[mirgonzalez@deloitte.com](mailto:mirgonzalez@deloitte.com)

**Mercadeo**  
[vemercadeo@deloitte.com](mailto:vemercadeo@deloitte.com)

## Oficinas

### Caracas

Av. Blandín, Torre BOD,  
Piso 21. La Castellana.  
Tlf.: +58 (212) 2068502  
Fax: +58 (212) 206 8740

### Pto. La Cruz

Av. Principal de Lechería,  
Centro Comercial Anna,  
Piso 02, Ofc. 41, Lechería.  
Tlf.: +58 (281) 286 7175  
Fax: +58 (281) 286 9122

### Pto. Ordaz

Av. Guayana, Torre Colón,  
Piso 2, Ofc. 1, Urb. Alta Vista.  
Tlf.: +58 (286) 961 1383  
Fax: +58 (286) 962 7234

### Valencia

Torre Venezuela, Piso 3,  
Oficinas A y D, Av. Bolívar  
Norte, Urb. La Alegría.  
Tlf.: +58 (241) 824 2790  
Fax: +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web [www.deloitte.com/ve](http://www.deloitte.com/ve)

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2017 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2017 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1

